

**Subcomité de Protección Fitosanitaria**

**Minuta  
Primera Reunión Ordinaria 2014**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 12 de febrero de 2014, se llevó a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Primera Reunión Ordinaria del Subcomité Protección Fitosanitaria, celebrada en los términos del "ACUERDO por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", con presencia de los representantes de los sectores y miembros del mismo, conforme a la lista de asistencia adjunta y bajo el siguiente orden del día:

Registro de asistencia de los integrantes

Verificación del Quórum

1. Presentación de respuesta a los comentarios del "Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG-FITO-2013, por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra" sometido a consulta pública y en su caso aprobación de la norma definitiva.
2. Presentación y en su caso aprobación del "AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la Papa".
3. Asuntos generales  
Informe del estatus de la Norma 032 y Límites Máximos de Residuos
4. Acuerdos

Una vez verificado el quórum necesario para realizar la reunión y aprobado el orden del día, el Secretario del Subcomité de Protección Fitosanitaria en sustitución del Coordinador General, dio inicio a la reunión.

1. **Presentación de respuesta a los comentarios del "Proyecto Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG-FITO-2013, por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra" sometido a consulta pública y en su caso aprobación de la norma definitiva.**

Personal del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, realizó una presentación ejecutiva de los comentarios que recibieron al Proyecto y lo que considera la norma definitiva. Al término de ésta se solicitó a los integrantes del Subcomité si requerían hacer algún comentario sobre el tema, al no manifestar ninguno, se procedió a someter su aprobación, quedando aprobado el proyecto por unanimidad.



**Subcomité de Protección Fitosanitaria**

**Minuta  
Primera Reunión Ordinaria 2014**

**2. Presentación y en su caso aprobación del “AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la Papa”.**

Personal de la Dirección General de Sanidad Vegetal, realizó una presentación ejecutiva de las razones por las cuales se solicita la cancelación de la norma, al final de ésta se solicitó a los integrantes si requerían hacer algún comentario sobre el tema, del cual no se manifestó alguno por parte de los integrantes, por lo que se procedió a someter a aprobación dicho proyecto, quedando aprobado por mayoría.

**3. Asuntos generales**

Personal de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera manifestó que a la fecha no se tiene conocimiento del estatus de publicación del “Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico”, así como del estatus de la Norma relacionada con límites máximos de residuos de plaguicidas, por lo que se solicitó se realice la consulta respectiva para conocer del mismo.

**4. Acuerdos:**

**2014-01-01.-** Los integrantes del Subcomité de Protección Fitosanitaria aprueban la respuesta a los comentarios del “Proyecto Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG-FITO-2013, por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra” y aprobación de la norma definitiva.

**2014-01-02.-** Los integrantes del Subcomité de Protección Fitosanitaria aprueban el AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la Papa.

Tras dar lectura a la minuta de la reunión se somete a aprobación, la cual quedo aprobada en sus términos y rubricada por los asistentes, informando que la próxima reunión será conforme al avance de los temas considerados en el Programa Nacional de Normalización.

Sin otro particular a tratar el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga a nombre del MVZ Enrique Sánchez Cruz, Coordinador General del Subcomité de Protección Fitosanitaria, agradeció la asistencia a los integrantes y dio por terminada la reunión siendo las 12:00 horas del día de su celebración.





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS EFECTUADOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SAG/FITO-2013 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/FITO-2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA LA DESCRIPCIÓN VARIETAL Y REGLAS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA SIEMBRA. PUBLICADO EL 26 DE JUNIO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ**, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. inciso B fracción XVII, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publica las

Respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAG/FITO-2013, por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, publicado el 26 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Estas respuestas fueron aprobadas en la 3 era Reunión del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el día 6 de junio del 2013, en los siguientes términos:

**PROMOVENTES:** Se recibieron comentarios de los siguientes promoventes:

1. Impulsora Agrícola S.A. de C.V.

A continuación se señalan los comentarios presentados por el único promovente y la respuesta correspondiente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left margin and several initials on the right margin.]*



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**FECHA DE RECEPCIÓN:** 19 de julio de 2013.

**COMENTARIO:** Solicita a la Dirección General de Normalización, el ser considerados en el Prefacio del proyecto de NOM.

**RESPUESTA:** No es procedente. Para formar parte del Prefacio del proyecto de NOM se requiere haber formado parte del Grupo de Trabajo en Semillas y Descriptores Varietales y debiendo aparecer en las minutas de dicho grupo, al cual ya se le invitó, de manera formal a participar a través del oficio núm. C00.02.2609 del 30 de julio de 2013.

México Distrito Federal, a 28 de noviembre del 2013.

El Director General de Normalización  
Agroalimentaria de la Secretaría de  
Agricultura, Ganadería, Desarrollo  
Rural, Pesca y Alimentación

El Subsecretario de Alimentación y  
Competitividad de la Secretaría de  
Agricultura, Ganadería, Desarrollo  
Rural, Pesca y Alimentación

\_\_\_\_\_  
Juan José Linares Martínez.

\_\_\_\_\_  
Ricardo Aguilar Castillo.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left, several initials on the right, and various marks at the bottom.)*





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la Papa, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de febrero de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6° y 7° fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 2 letra B, fracción XVII, 29 fracción I y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 15 de noviembre de 2006 y 31 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos y ejercer el control fitosanitario en la movilización nacional, importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios;

Que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables y prevenir la introducción y diseminación de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que presenten un riesgo fitosanitario, mediante la implementación de medidas fitosanitarias que aseguren el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración la evidencia científica y, en su caso, el análisis de riesgo de plagas;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece que las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad Vegetal, deberán sustentarse en evidencias y principios científicos, tomando en cuenta, cuando corresponda, las diferentes condiciones geográficas y otros factores pertinentes; estar basadas en una evaluación de costo beneficio, que incluya un análisis de riesgo; y que deben de tomar en cuenta las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes;

Que la Organización Mundial del Comercio de la cual México es miembro, establece en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el derecho de los países miembros de adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y la vida de las

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten initials and marks at the bottom center]*



personas y de los animales o para preservar los vegetales; a condición de que esas medidas no se apliquen de manera que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los Miembros en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional, por lo que deben estar basadas en principios científicos y no mantenerse sin testimonios científicos suficientes.

Que como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas realizado por la Secretaría en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5o. del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, para la evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección fitosanitaria (OMC, 1994); además a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF 2: 2007, que establecen las directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas; la NIMF 5: 2012, glosario de términos fitosanitarios; NIMF 8: 1998, determinación del estatus de una plaga en un área y en la NIMF 11: 2004, la cual establece los elementos para el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO; así como en la regulación nacional vigente, se determinó el listado global de plagas cuarentenarias de la papa para México, así como las opciones de manejo del riesgo fitosanitario conforme al nivel de categorización del riesgo fitosanitario asociado por grupo de plagas, nivel alto, nivel medio y nivel bajo.

Que derivado del análisis de riesgo de plagas realizado por la Secretaría, se puede percibir que la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, así como su modificación del 17 de febrero del 2003, hoy día no está acorde con el cumplimiento de los lineamientos internacionales en materia fitosanitaria, al establecer de facto una prohibición mediante una cuarentena exterior, sin tomar en consideración que existen medidas de mitigación de riesgo que pueden ser aplicadas a la papa proveniente de un determinado país, acorde con su condición fitosanitaria, que garanticen un nivel adecuado de protección fitosanitaria para México, mediante la aplicación de medidas de mitigación del riesgo determinadas como resultado del citado análisis de riesgo de plagas realizado por la Secretaría, con base a los lineamientos nacionales e internacionales en la materia.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a Iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

Que conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y las normas internacionales, las medidas fitosanitarias, incluida la prohibición de ingreso de una mercancía, deben estar sustentado técnicamente en el resultado del análisis de riesgo de plagas, por lo que ya no subsisten las causas que motivaron la expedición de la citada Norma Oficial Mexicana en materia de cuarentena exterior, por lo que en razón a lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien de expedir el presente:

**AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-FITO 1996, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DE LA PAPA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 1996.**

ÚNICO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996 por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de febrero de 1996.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'M.E.D.' and 'S.H.']*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'K', 'Puy', 'J', 'C.F.', 'S', 'T', 'M', 'Pa']*

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Aviso de Cancelación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A falta de regulación específica para la importación de papa fresca para consumo a territorio nacional, se aplicará en lo que corresponda, las disposiciones y el procedimiento previstos en el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha siete de febrero del año dos mil doce,

**TERCERO.-** Queda sin efecto cualquier acto administrativo expedido en términos de la NOM-012-FITO-1996.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce. El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Juan José Linares Martínez.- Rúbrica.

M.E.V